



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200017800

Revisada la actuación y conforme a la prescripción legal del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago adiado 31 de julio de 2020 visto en las páginas 37 y 38 de esta encuadernación, en el sentido de indicar que **respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 4570215023947464 y 5406950053173436 la orden de pago se libra únicamente en contra del señor LUIS ALBERTO MORENO TEGUA** y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume la citada providencia.

Notifíquese al extremo demandado esta providencia junto con el mandamiento de pago del 31 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753c430cf7db294e404b4689ebe2f33b04ce52a684b008562fc8622d10af48eb

Documento generado en 11/03/2021 08:00:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>